



EMPRESA AGRICOLA MACHALA "EMAGRIMSA" S.A.

Rocafuerte 610 e/ Juan Montalvo y 9 de Mayo
Teléfonos: 930 300 - 930 473

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Mayo, 20 de 2004

HP/9082

Señor Abogado
Necker Franco Maldonado
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA
Ciudad

De mis consideraciones :

Por medio de la presente me permito comunicarle a usted, que la totalidad de Acciones que poseía el señor ESTEBAN QUIROLA FIGUEROA, en la Compañía EMPRESA AGRÍCOLA MACHALA S. A. fueron transferidas a la Compañía TALICUD S.A. el 04 de julio de 2001, para lo cual anexamos copias de la Escritura de Constitución de TALICUD S. A., y el contrato de Compra-Venta de Acciones.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Econ. César Naranjo
GERENTE

PODER ESPECIAL

En Guayaquil, a los treinta días del mes de mayo del dos mil uno, concurre el señor Esteban Quirola Figueroa, a otorgar la autorización especial y mandato a favor de la señora Lillian de Muschett, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. El señor Esteban Quirola Figueroa, en matrimonio con la señora Tarcila Lojas de Quirola, ha adquirido acciones en el capital social de diversas compañías anónimas, y de una sociedad en predios rústicos, todas de nacionalidad ecuatoriana, y que son las siguientes: 8.258 acciones en la compañía Estar C.A.; 10.000 acciones en la compañía Empresa Agrícola Machala Emagrimsa S.A.; 5.000 acciones en la compañía Copalisa S.A.; 8.000 acciones en la compañía Condemar S.A.; 996 acciones en la compañía Balanquir S.A.; 10.000 acciones en la compañía Agrícola Ganadera Quirola Quirola Agriquir S.A.; 1.788 acciones en la compañía Sociedad Agrícola Alamos C.A.; 9.999 acciones en la compañía Redetel S.A.; 19.999 acciones en la compañía Laboratorios Quirola Labquir S.A.; 952 acciones en la compañía Inversiones Agrícolas Tares S.A.; 4.900 acciones en la compañía Inmobiliaria Cenesbolquir S.A.; 4.950 acciones en la compañía Industrias El Camarón ICCSA S.A.; 996 acciones en la compañía Hieloquir S.A.; y 120 acciones en la compañía Empresa Agrícola Secadal. Todas las acciones tienen un valor nominal de \$/1.000 (US\$0.04) cada una, con excepción de Inversiones Agrícolas Tares, Balanquir S.A., Industrias El Camarón ICCSA S.A. y Hieloquir S.A. cuyas acciones tienen un valor nominal de \$/10.000 (US\$0.40) cada una; y Sociedad Agrícola Alamos C.A. y Empresa Agrícola Secadal, cuyas acciones tienen un valor nominal de \$/5.000 (US\$0.20) cada una.

2. Por su parte, la señora Tarcila Lojas de Quirola en matrimonio con el señor Esteban Quirola Figueroa, ha adquirido acciones en el capital social de diversas compañías anónimas, todas de nacionalidad ecuatoriana, y que son las siguientes: 19.600 acciones de un valor nominal de \$/1.000 (US\$0.04) cada una en la compañía Teresópolis S.A.; 48 acciones de un valor nominal de \$/10.000 (US\$0.40) cada una en la compañía Inversiones Agrícolas Tares S.A.; 1 acción de \$/10.000 (US\$0.40) en la compañía Industrias El Camarón ICCSA S.A.

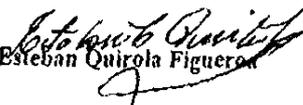
3. La adquisición de tales acciones por parte de cada uno de los cónyuges Esteban Quirola Figueroa y Tarcila Lojas de Quirola, durante la vigencia de la sociedad conyugal que entre ellos existe, hace que tales acciones formen parte del haber de dicha sociedad conyugal.

4. Con fecha 19 de mayo del 2001, la señora Tarcila Lojas de Quirola confirió poder especial a su cónyuge, señor Esteban Quirola Figueroa, a fin de que pueda realizar cualquier acto de disposición de tales acciones, y de las que adquiera en aumentos de capital, que son, o sean, de propiedad de la sociedad conyugal.

CLÁUSULA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN Y MANDATO.- Con los antecedentes expuestos, el señor Esteban Quirola Figueroa, en forma libre, consciente y voluntaria, declara que confiere poder especial y delegación expresa, tanto por sus propios derechos como por los que, en su calidad de cónyuge y apoderado, representa de la señora Tarcila Lojas de Quirola, a favor de la señora Lillian de Muschett, ciudadana panameña, mayor de edad, con cédula de ciudadanía panameña No. 1-13-231, a fin de que esta última pueda realizar cuantos actos de disposición creyere conveniente respecto de todas y cada una de las acciones, tanto de las anteriormente aludidas como de las que se adquiriera en aumentos de capital en trámite que se celebren más adelante, de todas y cada una de las compañías que se han mencionado en los apartados 1 y 2 de la cláusula Primera anterior, lo cual podría hacer con las más amplias atribuciones.

Complementariamente a la autorización conferida en la cláusula Segunda el señor Esteban Quirola Figueroa, por sus propios derechos y por los que representa, confiere mandato especial y delegación, expresos, en favor de la señora Lillian de Muschett para que pueda actuar de manera amplia en los actos de disposición que celebre respecto de tales títulos, esto es pactando precios, condiciones y en general todos los términos que crean necesarios, que podrán incluir el derecho de recibir títulos de acciones en aumentos de capital la disposición sobre dividendos no repartidos, derechos de preferencia en eventuales Junta Generales, y en general cualquier derecho que ella quiera incorporar o que por Ley se entiende incorporado en la negociación de títulos de acciones, y recibir la totalidad del precio que se pacte, quedando facultada, también, para firmar o endosar los títulos respectivos y las correspondientes cartas de transferencia.

Tratándose de un poder para la venta de acciones, que son bienes muebles, es suficiente que se lo otorgue por instrumento privado.


Sr. Esteban Quirola Figueroa